



### **Así se podría aplicar la eutanasia en menores de edad**

**Infantes entre 12 y 18 años, con una enfermedad terminal, serían aptos para solicitarla.**

Una semana después de que la Corte Constitucional ordenara modificar, en un periodo no mayor a cuatro meses, la reglamentación de la eutanasia en Colombia, el Ministerio de Salud dio los primeros pasos para hacerlo y reveló un borrador de resolución que busca regular el procedimiento para que los menores de edad, con enfermedades terminales, puedan morir dignamente.

Según el documento, todo adolescente en esa situación, que “represente sufrimiento constante e insoportable que no pueda ser aliviado, podrá solicitar de manera libre, informada e inequívoca la aplicación de la eutanasia como parte de su derecho a morir dignamente”, reza el escrito.

No obstante, no es suficiente solo la petición del menor, sino también que debe ser objeto de evaluaciones médicas que confirmen su estado. Durante este proceso el menor debe estar acompañado por un médico especialista, un abogado experto y un psiquiatra o psicólogo clínico.

El borrador sostiene que los niños entre los 12 y 14 años, que quieran acogerse a este procedimiento, deben contar con el consentimiento de los padres. Y que entre los 14 y los 17 años primará la voluntad del paciente y solo hará falta que se les informe a quienes posean la patria potestad.

Un aspecto que resalta el documento es que los padres o titulares de la patria potestad no podrán sustituir el consentimiento del niño, niña o adolescente si este no manifestó su voluntad en su momento.

Asimismo, no podrán solicitar la eutanasia los niños recién nacidos o personas en primera infancia (de los 0 a los 5 años).

Los infantes entre los 6 a los 12 años tampoco podrán solicitar la eutanasia, no obstante, con algunas excepciones, por ejemplo, “los niños que presenten estados alterados de conciencia, discapacidades cognitivas e intelectuales o trastornos psiquiátricos diagnosticados que alteren la competencia para entender, razonar y emitir un juicio reflexivo”.

El Ministerio de Salud informó que las personas y organizaciones que quieran hacer comentarios al borrador pueden ingresar hasta el 5 de marzo a [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co) y hacerlas públicas.



# Sala de Prensa

Para Catalina Baena, médica de la Universidad del Valle y especialista en dolor y cuidado paliativo, una de las características de este borrador es que habrán terceras personas decidiendo sobre el fin de la vida del menor, “ya sea porque tienen compromiso neurológico - los infantes- o porque entre los 12 y 14 años no solo toman la decisión los niños sino también ambos padres”.

## **Sobre los cuidados paliativos**

Cabe decir, que todo paciente, con una enfermedad terminal, tiene el derecho a solicitar cuidados paliativos (tratamientos médicos y farmacológicos para los enfermos en fase avanzada con el objetivo de mejorar su calidad de vida).

Para el doctor Antonio Sánchez, especialista en bioética y presidente de la Asociación Colombiana de Cuidados Paliativos, a pesar de que el borrador de la resolución de Minsalud hace énfasis en el cuidado paliativo pediátrico, en Colombia hay escasos médicos especializados en la materia.

“Y los que hay se tienen que formar en el extranjero y muchas veces el Ministerio de Educación les coloca trabas para la convalidación”, aseveró.

El especialista agregó que no está a favor ni en contra de la eutanasia, “sin embargo, cuando los pacientes solicitan eutanasia, generalmente, en el 85 % de los casos es porque se ha presentado un fracaso en el proceso de los cuidados paliativos”.

Agregó que el protocolo para una muerte digna en Colombia es bueno. “Tiene una serie de fases que se tienen que cumplir, una a una. Y si se falla en alguno no se puede aplicar la eutanasia. Es decir, es un procedimiento seguro”.

## **Apartes de la resolución**

“El derecho fundamental a morir con dignidad no se limita a la muerte anticipada o eutanasia, sino que comprende el cuidado integral del proceso de muerte, incluyendo el cuidado paliativo, sin que este último se entienda como exclusivo del final de la vida, sino ante todo como una forma de aliviar el sufrimiento y lograr la mejor calidad de vida para el paciente y su familia”.



# Sala de Prensa

“Niño, niña y adolescente con una enfermedad y/o condición en fase terminal. Se entiende como aquella en la que concurren un pronóstico de vida inferior a 6 meses en presencia de una enfermedad y/o condición amenazante para la vida, limitante para la vida o que acorta el curso de la vida, y la ausencia de una posibilidad razonable de cura”.

Diario El País, 2 de Marzo de 2018. Página B3